



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Exp.: 15-08-63988

VISTO:

Que la Ord.4/93 HCD correspondiente al PLAN DE ESTUDIOS de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNC contempla en su Art. 46, Inc.b) 1 V, como actividades co-curriculares académicas a las agregaciones ad-honorem y ayudantías.

Que diferentes unidades académicas de la Facultad de Ciencias Químicas requieren de la colaboración en docencia e investigación de alumnos de las Carreras de Grado de esta Facultad.

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), a través de las resoluciones 389/07 y 390/07 recomiendan estimular la participación de alumnos de grado en actividades de investigación.

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la situación de los alumnos de las Carreras de Grado que colaboran en el desarrollo de los Trabajos Prácticos de las asignaturas o en tareas de investigación en diferentes grupos de trabajo de esta Facultad como Agregados "ad honorem" y no disponen de un cargo de Ayudante Alumno.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza, y de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Designar como Agregado "ad honorem" a aquellos alumnos de las Carreras de Grado que colaboren en el desarrollo de los Trabajos Prácticos de las asignaturas o en tareas de investigación de esta Facultad y no disponen de un cargo de Ayudante Alumno.

Artículo 2º: Los Departamentos Académicos, Unidad de Matemática y Física y CEQUIMAP deberán informar al comienzo de cada cuatrimestre a la Secretaría Académica la nómina de alumnos con funciones de Agregado "ad honorem" que se incorporen a las actividades docentes y de investigación, especificando los alcances de tales actividades (asignaturas, tipo de actividad, carga horaria) e incluyéndolos en el Plan de Actividades de las asignaturas para los cuales son requeridos.

Artículo 3º: Al finalizar el cuatrimestre, los Departamentos Académicos, Unidad de Matemática y Física y CEQUIMAP, comunicarán por nota a la Secretaría Académica los alumnos que efectivamente hayan realizado las tareas de Agregado "ad honorem", a fin de reconocerles la actividad mediante resolución del H. Consejo Directivo.

Artículo 4º: La dedicación será de 10 horas semanales como máximo y el cumplimiento del horario no deberá entorpecer el normal desarrollo de las actividades académicas del alumno para el cursado de las asignaturas de su carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Artículo 5º: Para ser **Agregado "ad honorem"** es requisito:

- a) Ser alumno activo de la Facultad de Ciencias Químicas
- b) Tener un promedio general de la carrera de la cual es alumno, no inferior a 5 (cinco) puntos a la fecha de ser informada su incorporación al Plan de Actividades.
- c) En caso de docencia, tener aprobada la asignatura a la cual se incorpora. Los Departamentos verificarán que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 6º: Los agregados "ad-honorem" por ser alumnos activos de grado están sujetos al "protocolo de accidentes de alumnos de grado" de esta Facultad.

Artículo 7º: La incorporación de **Agregado "ad honorem"** se efectuará por el término de 6 (seis) meses que puede ser renovable.

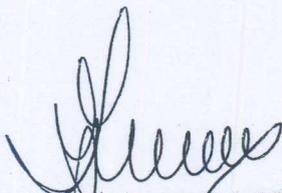
Artículo 8º: Derogar la Res. 204/04 HCD y cualquier otra que se oponga a la presente.

Artículo 9º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

SE REALIZÓ EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

RESOLUCION N° 343

10/05/08


Prof. Dra. PATRICIA I. ORTIZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. VELIA M. SOLIS
VICEDECANA a/c del Decanato
Facultad de Ciencias Químicas - UNC